

Ordenanza H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2024-00591482- -UNC-DGME#SG

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

El proyecto presentado por la agrupación estudiantil Franja Morada integrantes de la lista Reforma; "LEY MICAELA" de Capacitación obligatoria en género para todas las personas que se desempeñen en la función pública en los poderes del Estado (1776-D-2017); y la Resolución del H. Consejo Superior N° 208/2019 que dispuso establecer en la Universidad Nacional de Córdoba la capacitación obligatoria en la temática de género y violencias contra las mujeres e identidades no heteronormativas para todo el personal docente, no docente y funcionario de esta;

Que en nuestro país contamos con legislaciones y normativas que se constituyen en marcos legales para generar acciones tendientes a transformar las desigualdades de géneros: Ley 26.150 de Educación Sexual Integral; Ley 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; Ley 25.087 de Delitos Contra La Integridad Sexual; Ley 26.618 de Matrimonio Igualitario; Ley 26.743 de Identidad De Género, Ley 27.499 Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género, entre muchas otras que nos amparan;

Que las situaciones de violencias de género constituyen una problemática social que nos atraviesa como parte de ella; siendo que diferentes asociaciones civiles dan a conocer las cifras alarmantes de femicidios e intentos de femicidios: según el Observatorio "La Casa del Encuentro", del 1 de enero al 30 de julio de 2024 se registraron 127 femicidios; según el Observatorio "Ahora que si nos ven" ocurrieron al menos 122 intentos de femicidio;

Que en estos últimos años estas estadísticas nos tocan muy de cerca, ya que en febrero del 2023 fue víctima de femicidio Nahir Klimasauskas, estudiante de la Facultad de Ciencias de la Comunicación; y en mayo del 2023 lo fue Milagros Bottone, estudiante de la Facultad de Derecho, egresada y preceptora del Colegio Nacional de Monserrat; y en julio de 2024 lo fue Catalina Gutierrez estudiante de la Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño;

Que la Universidad Nacional de Córdoba, en virtud de lo establecido en nuestro estatuto en lo que refiere a la misión de esta casa de estudios (Art. 2 inc. e: "Proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución"), se ha pronunciado en numerosas oportunidades a favor de la lucha feminista: declarándose en el 2009 como institución libre de violencia de género, y en el 2011 libre de discriminación por expresión o identidad de género; en 2015 se creó el Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC; en 2019 se adhirió a la Ley Micaela y se habilitó el uso de lenguaje no sexista en comunicaciones oficiales y administrativas, dispositivos legales, trabajos y producciones académicas, y proyectos de

tesis; en 2019 se jerarquizó el programa de género, creándose la Unidad Central de Políticas de Género; en 2020 se reforma el Reglamento de Investigaciones Administrativas, siendo la primera universidad del país en incorporar la perspectiva de género en las investigaciones administrativas.

Que las instancias de formación en géneros y violencias contra las mujeres e identidades no heteronormativas están orientadas a impulsar herramientas que permitan activar ciudadanías comprometidas en la promoción de derechos humanos para la construcción de sociedades más igualitarias, y, por lo tanto, libres de violencias;

Que dichas capacitaciones deben estar sujetas a reconocer la dimensión sociocultural e histórica construida en torno a las desigualdades de géneros; fomentar la problematización y revisión de los sistemas de dominación que se ejercen sobre los géneros y que se refuerzan a través de las prácticas, discursos y maneras de vincularnos cotidianamente; para fomentar así relaciones más equitativas entre varones, mujeres y otras identidades de género; prevenir y erradicar las violencias de género; y ofrecer igualdad de oportunidades para toda la comunidad universitaria;

Que la Universidad Pública debe seguir constituyéndose como ente transformador de la realidad social, y para ello es necesario que pueda formar futuros y futuras profesionales que hayan transitado sus trayectorias académicas con una formación integral en perspectiva de género, así como también formaciones específicas en materia de género y violencias de género.

En función de ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENA:

<u>ARTÍCULO 1º.-</u> Ampliar el alcance al claustro estudiantil de la resolución 208/2019 que establece la capacitación sobre la temática de género y violencias contra las mujeres e identidades no heteronormativas. El objetivo principal de las capacitaciones será potenciar la transformación cultural necesaria en el ámbito universitario para promover la igualdad de derechos y la erradicación de las violencias de género.

<u>ARTÍCULO 2°.-</u> Encomendar a la Unidad Central de Políticas de Género a través de su línea de acción vinculada al diseño, la implementación y la evaluación de políticas

tendientes a eliminar las disparidades de género, y a capacitar sobre esta temática a la comunidad universitaria.

<u>ARTÍCULO 3°.-</u> La ejecución de las capacitaciones estará a cargo de la Unidad Central de Políticas de Género en coordinación con las áreas, direcciones, prosecretarias, programas de género, comisiones de cada Unidad Académica.

<u>ARTÍCULO 4º.-</u> La asignación de fondos necesarios vinculados a este programa de formación para el claustro estudiantil serán aprobados por el HCS a propuesta y girados a la Unidad Central de Políticas de Género.

<u>ARTÍCULO 5°.-</u> Establecer que la capacitación será exigible para el claustro estudiantil de pregrado y grado de la Universidad Nacional de Córdoba que comiencen sus estudios a partir del año 2025.

<u>ARTÍCULO 6 °.-</u> Encomendar a la Unidad Central de Políticas de Género la elaboración de una certificación para cada estudiante al cumplimentar la capacitación. En el caso de que un estudiante realice más de una carrera, dicha certificación tendrá validez para todas sus trayectorias académicas.

<u>ARTÍCULO 7°.-</u> Encomendar a la Unidad Central de Políticas de Género la realización de un informe anual que en primera instancia será girado a la comisión de género del HCS para su evaluación y ser presentado posteriormente a todo el cuerpo del HCS. En dicho informe constarán las capacitaciones realizadas, la concurrencia a las mismas y la proyección que permita cumplir con lo establecido en el presente articulado.

<u>ARTÍCULO 8°.-</u> Comuníquese, dése amplia difusión y archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ja